

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P N° 010.10.01	Version 03

1. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es fomentar que los Empleados y Terceros informen con prontitud de las Infracciones que puedan afectar a las Filiales de Sigma¹ en Europa. Para ello, se proporcionan diversos mecanismos de comunicación seguros, con el objetivo de reforzar la cultura de cumplimiento y de información dentro del Grupo.

2. DEFINICIONES

▪ Definiciones Generales:

- **Directiva:** Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- **Empleados:** personas definidas como tales en el apartado 4 de la presente Política.
- **Asesores externos:** incluye a los auditores y asesores legales, financieros y contables, de tecnologías de la información y de recursos humanos o similares contratados por el Grupo o por una Filial.
- **Grupo o Sigma en Europa:** incluye a todas las Filiales de Sigma domiciliadas en Europa.
- **País Relevante:** cada uno de los países europeos en los que se ubica cada Filial.
- **Comunicación:** información oral o escrita sobre Infracciones.
- **Canal Interno de Información:** canales internos puestos a disposición de los Empleados y Terceros para informar sobre Infracciones, incluida la Línea de Integridad y Transparencia y los Canales Internos Locales.
- **Normativa de Protección de Datos:** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (GDPR) y normativa local aplicable a cada Filial en el País Relevante, vigente en cada momento.
- **Informante:** Empleado o Tercero que presenta una Comunicación.
- **Represalia:** cualquier acción u omisión, directa o indirecta, provocada por una Comunicación presentada en virtud de lo recogido en esta Política o por una comunicación externa o revelación pública, que cause o pueda causar un daño indebido al Informante, incluido un trato injusto de cualquier tipo (como la suspensión o resolución del contrato de trabajo, la denegación de promoción, una

¹ "Sigma" significa Sigma Alimentos Exterior SLU. filial de Alfa y accionista único de Campofrío Food Group S.A.U.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	1 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA		POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	
	Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P N° 010.10.01

acción disciplinaria, discriminación...), amenaza o intento de aplicar dicho trato injusto.

- **Filial:** cada una de las filiales europeas de Sigma (como se especifican en el **Anexo 1** de esta Política).
- **Terceros:** personas definidas como tales en el apartado 4 de la presente Política.
- **Infracciones:** conductas y materias específicas que pueden comunicarse en virtud de la presente Política, tal como se especifica en el apartado 3 de la misma.

▪ **Línea de Integridad y Transparencia**

- **Línea de Integridad y Transparencia** es el Canal Interno de Información europeo puesto a disposición de los Empleados y Terceros de todas las Filiales. Este Canal Interno de Información es gestionado por Campofrío Food Group Holding, S.L.U, desde España, a través del Responsable del Sistema y del Responsable del Canal Europeo.
- **Responsable del Sistema** es el órgano colegiado designado por Campofrío Food Group Holding, S.L.U como responsable de la Línea de Integridad y Transparencia. Todos los miembros del Responsable del Sistema son empleados de Campofrío Food Group Holding, S.L.U. en España.
- **Responsable del Canal Europeo** es el miembro del Responsable del Sistema en quien se ha delegado la responsabilidad de gestionar y tramitar las Comunicaciones presentadas a través de la Línea de Integridad y Transparencia. El Responsable del Canal Europeo es un empleado de Campofrío Food Group Holding, S.L.U. en España.
- **Responsable Sustituto del Canal Europeo** es el miembro del Responsable del Sistema que sustituirá al Responsable del Canal Europeo en la gestión y tramitación de las Comunicaciones cuando el Responsable del Canal Europeo esté enfermo, de baja, de vacaciones o, por cualquier otro motivo, no pueda hacerse cargo temporalmente de la Línea de Integridad y Transparencia. El Responsable Sustituto del Canal Europeo es un empleado de Campofrío Food Group Holding, S.L.U. en España.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	2 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P N° 010.10.01	Version 03

- **Canal Interno Local²**
 - **Canal Interno Local** es el canal interno de información que cada Filial pone a disposición de sus Empleados y Terceros para que presenten Comunicaciones. Estos Canales Internos Locales son gestionados localmente por cada Filial a través del Responsable del Canal Local.
 - **Responsable del Canal Local** es la persona designada por cada Filial para gestionar su Canal Interno Local. El Responsable del Canal Local de cada Filial es un empleado de dicha Filial.
 - **Responsable Sustituto del Canal Local** es el empleado de cada Filial que sustituirá al Responsable del Canal Local en la gestión del Canal Interno Local cuando el Responsable del Canal Local esté enfermo, de baja, de vacaciones o, por cualquier otro motivo, no pueda hacerse cargo temporalmente del Canal Interno Local.

3. ÁMBITO MATERIAL

En consonancia con las disposiciones del Código de Conducta Global, y con el fin de proteger la integridad corporativa del Grupo, esta Política describe los supuestos y las condiciones para informar sobre las siguientes Infracciones específicas:

- Cualquier acción u omisión que pueda constituir un delito.
- Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea³.
- Cualquier infracción de las leyes o reglamentos de cada País Relevante (incluyendo cualquier infracción de cualquier compromiso internacional debidamente ratificado por

² Para las Filiales domiciliadas en España la Línea de Integridad y Transparencia funcionará como Canal Interno de Información europeo y como Canal Interno Local, al mismo tiempo. Para las Filiales con menos de 50 empleados, como no tienen obligación de disponer de un Canal Interno Local, sus Empleados y Terceros podrán comunicar las Infracciones a través de la Línea de Integridad y Transparencia.

³ Entre otros, los establecidos en la Directiva: A) infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el anexo relativas a los ámbitos siguientes: (i) contratación pública; (ii) servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; (iii) seguridad de los productos y conformidad; (iv) seguridad del transporte; (v) protección del medio ambiente; (vi) protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; (vii) seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; (viii) salud pública; (ix) protección de los consumidores; (x) la protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información; B) infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión a que se refiere el artículo 325 del TFUE y tal como se concretan en las correspondientes medidas de la Unión; y C) infracciones relativas al mercado interior, tal como se contemplan en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	3 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P N° 010.10.01	Version 03

cada País Relevante o de cualquier acto unilateral de una organización internacional tomado sobre la base de dicho compromiso internacional), incluyendo aquellos que impliquen fraude fiscal y a la Seguridad Social.

- Cualquier acción u omisión en la que esté en juego el interés público, en concreto, un peligro para la salud pública, para la seguridad de las personas, un daño al medio ambiente o al buen funcionamiento del Grupo o de la Filial debido a acciones u omisiones indebidas.
- La ocultación de cualquiera de los anteriores.

Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de la presente Política la información cuya divulgación esté prohibida por estar amparada por la seguridad nacional, por el secreto de las investigaciones penales o por el secreto de las deliberaciones judiciales o por tratarse de información clasificada o amparada en el secreto profesional de abogados o médicos.

4. ÁMBITO PERSONAL

De conformidad con la presente Política, tanto los Empleados como los Terceros pueden informar o comunicar Infracciones.

- El término **Empleado** incluye a todos los trabajadores por cuenta ajena del Grupo, así como a todos los accionistas, socios y miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión del Grupo, incluidos los miembros no ejecutivos, así como a los voluntarios y becarios remunerados o no remunerados.
- El término **Terceros** incluye a los consultores externos, consultores temporales y otros autónomos, a los contratistas del Grupo, sus subcontratistas, proveedores o intermediarios, o cuando sean personas jurídicas, los miembros de sus órganos de administración, dirección o supervisión, así como cualquier miembro de su personal o personas que trabajen bajo la supervisión y dirección de dichos contratistas, subcontratistas, proveedores e intermediarios. El término Tercero también incluye a los exempleados del Grupo (y a los Terceros cuya relación contractual haya finalizado), así como a todos los candidatos de procesos de reclutamiento u otras negociaciones precontractuales en los casos en que la información sobre las Infracciones se haya obtenido en el transcurso de dicho proceso.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	4 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P N° 010.10.01	Version 03

5. GARANTÍAS

5.1 Prohibición de Represalias

El Grupo protegerá a los Informantes contra cualquier Represalia por informar o comunicar una Infracción de buena fe, aunque la Comunicación resulte infundada. Existe falta de buena fe cuando el Informante sabe o tiene motivos razonables para creer que la Comunicación no es cierta.

Esta protección también se extiende a: (i) los facilitadores, es decir, cualquier persona física o jurídica privada sin ánimo de lucro (por ejemplo, sindicatos, asociaciones) que, dentro de la Filial en la que trabaja el Informante, le haya ayudado a comunicar o informar sobre la Infracción, cuya ayuda debe ser confidencial; (ii) cualquier persona que esté relacionada con el Informante y que pueda sufrir Represalias en un contexto laboral, como compañeros o familiares del Informante; y (iii) entidades jurídicas de las que el Informante sea propietario, trabaje o con las que esté relacionado de otro modo en un contexto laboral (por ejemplo, proveedores, distribuidores, etc.), o en las que el Informante tenga una participación significativa.

El Grupo tomará medidas disciplinarias, incluido el despido (de conformidad con la legislación laboral local de cada País Relevante), contra cualquier persona que amenace o tome Represalias o acose a un Informante o a una persona que esté pensando en comunicar una Infracción.

Las Comunicaciones malintencionadas o deshonestas por parte de un Informante estarán sujetas a las medidas disciplinarias previstas en las políticas del Grupo o en la normativa aplicable en el País Relevante.

5.2 Confidencialidad y Protección de Datos

Cualquier Comunicación recibida será tratada con la confidencialidad adecuada y cumpliendo con la Normativa sobre Protección de Datos vigente. Sólo las personas estrictamente necesarias, podrán recibir y procesar las Comunicaciones, incluidos los datos personales del Informante.

Incluso si una Comunicación se presenta a través de canales de información no establecidos o a miembros del personal no responsables de su procesamiento, dicha Comunicación será tratada de forma confidencial y el receptor correspondiente la remitirá inmediatamente al Responsable del Canal Local de la Filial correspondiente.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	5 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01	Version 03

Cuando se presente una Comunicación de buena fe, incluso si los hechos resultan ser incorrectos posteriormente o no dan lugar a ninguna acción, la identidad del Informante, la información contenida en la Comunicación y la identidad de todas las personas a las que se hace referencia en la misma, no se comunicarán ni divulgarán a nadie más que a las personas encargadas de la recepción y tramitación de las Comunicaciones o de la investigación y, en todo caso, con pleno cumplimiento de la legislación aplicable en el País Relevante. Estas personas estarán sujetas a un deber específico de confidencialidad.

En la medida en que lo permita la legislación aplicable en el País Relevante, la identidad del Informante y cualquier otra información de la que pueda deducirse directa o indirectamente la identidad del Informante podrá ser revelada a las autoridades locales de cada País Relevante cuando se trate de una obligación necesaria y proporcionada impuesta por las mismas o en el curso de una acción legal. En estos casos, si así lo impone la normativa del País Relevante correspondiente, el Informante será informado con carácter previo, salvo que esta información pueda poner en riesgo la correspondiente investigación o procedimiento judicial.

5.3 Anonimato

Los Canales Internos de Información permiten la presentación y posterior tramitación de Comunicaciones anónimas.

Como norma general, se recomienda encarecidamente a los Informantes que revelen su identidad en lugar de presentar una Comunicación anónima. Es más difícil hacer un seguimiento de una Comunicación y llevar a cabo una investigación exhaustiva y completa si no es posible o es difícil ponerse en contacto con la fuente para obtener más información.

En cualquier caso, las Comunicaciones anónimas se tratarán con especial cuidado, por ejemplo, mediante una revisión preliminar por parte del primer receptor de la Comunicación para determinar si es apropiado tramitarla a través de los mecanismos de información.

5.4 Presunción de Inocencia

Las Comunicaciones se gestionarán respetando la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas. Además, la persona afectada deberá ser informada de los actos u omisiones que se le atribuyen en la Comunicación correspondiente, y tendrá derecho a ser oída en cualquier momento, de conformidad con los requisitos legales aplicables en cada País Relevante.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	6 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01	Version 03

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Línea de Integridad y Transparencia

6.1.1 Responsable del Sistema y Responsable del Canal Europeo

En el ámbito europeo, el Grupo ha puesto a disposición de los Empleados y Terceros de todas las Filiales la Línea de Integridad y Transparencia para informar sobre las Infracciones, sin perjuicio de la existencia de los Canales Internos Locales.

El Grupo ha designado como Responsable del Sistema al Comité de Cumplimiento (*Compliance Steering Committee*) de Sigma en Europa. El Responsable del Sistema, como órgano colegiado, ha designado entre sus miembros a:

- El Director de Auditoría Interna de Sigma en Europa como Responsable del Canal Europeo, para la gestión de la Línea de Integridad y Transparencia y la tramitación de las Comunicaciones y
- El Responsable de Compliance de Sigma en Europa como Responsable Suplente del Canal Europeo.

La Línea de Integridad y Transparencia se gestiona desde España en la medida en que todos los miembros del Responsable del Sistema son directivos de Campofrío Food Group Holding, S.L.U. que está ubicada en España.

6.1.2 Acceso a la Línea de Integridad y Transparencia

Se puede acceder a la Línea de Integridad y Transparencia a través de Internet www.sigmaeuropetransparency.com. Las Comunicaciones pueden presentarse cumplimentando el formulario de presentación online que figura en dicho enlace o enviando un correo electrónico a transparency@campofriofg.com.

Las Comunicaciones por correo electrónico o a través de la web pueden realizarse en cualquier momento, 24 (veinticuatro) horas al día, 7 (siete) días a la semana.

A petición del Informante, la Comunicación también podrá presentarse mediante reunión presencial en un plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud. Si la Comunicación se presenta durante una reunión presencial, a elección del Informante: (i) la conversación se grabará en un soporte duradero y recuperable o (ii) se levantará acta precisa por escrito de la conversación. El Informante tendrá la oportunidad de verificar, rectificar y aprobar la transcripción de la conversación o el acta (según proceda) firmándolas (electrónicamente, si procede).

Al realizar la Comunicación, el Informante podrá indicar una dirección física, una dirección de correo electrónico o un lugar seguro para recibir notificaciones.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	7 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
		Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance

Las Comunicaciones pueden realizarse de forma anónima, aunque ello puede limitar la capacidad del Grupo para procesarlas.

6.1.3 Recepción de Comunicaciones

Todas las Comunicaciones realizadas a través de la Línea de Integridad y Transparencia serán recibidas por el Responsable del Canal Europeo. Si la Comunicación se refiere a dicho Responsable del Canal Europeo, ésta deberá realizarse enviando un correo electrónico directamente al Responsable Sustituto del Canal Europeo a la dirección compliance@campofriofg.com.

Si se envía una Comunicación a un Empleado distinto del Responsable del Canal Europeo, la Comunicación deberá transmitirse inmediatamente al Responsable del Canal Europeo y eliminarse inmediatamente por dicho Empleado.

Cuando el Responsable del Canal Europeo reciba la Comunicación, enviará un acuse de recibo por escrito al Informante en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de la misma.

Si la información no cumple los requisitos establecidos en esta Política y, por tanto, no es admisible, se informará al Informante de los motivos de esta inadmisibilidad.

Las personas a las que se refiera la Comunicación serán informadas de la misma en el plazo de un (1) mes a partir de su presentación. No obstante, esta información podrá aplazarse cuando pueda poner en grave peligro la finalidad para la que se está tratando la información (por ejemplo, cuando exista el riesgo de que se destruyan pruebas).

6.1.4. Investigación de la Comunicación

El Responsable del Canal Europeo realizará una evaluación preliminar de la Comunicación y decidirá el curso de acción a seguir.

La forma en que se gestione una Comunicación dependerá de su naturaleza y gravedad, pero el Responsable del Canal Europeo siempre tratará de garantizar que sea gestionada de acuerdo con las Garantías establecidas en esta Política por la persona o equipo de investigación más apropiado (incluyendo personas de otros departamentos de Campofrío Food Group Holding, S.L.U.). En todo caso, se dará debido cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y protección de datos.

El Responsable del Canal Europeo podrá decidir recurrir a Asesores Externos para que le asistan en la investigación. En esos casos, se aplicarán las medidas de confidencialidad y protección de datos que sean necesarias de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	8 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01	Version 03

Si es posible, el Responsable del Canal Europeo mantendrá la comunicación con el Informante y, si lo considera necesario, le solicitará información adicional.

En cualquier caso, la investigación se llevará a cabo y la respuesta se proporcionará por escrito en un plazo máximo de tres (3) meses a partir del acuse de recibo de la Comunicación o, si no se hubiera enviado acuse de recibo, tres (3) meses a partir de la expiración de un período de siete (7) días desde que se realizó la Comunicación. Dicha respuesta incluirá las medidas contempladas o adoptadas en seguimiento de la Comunicación para abordar la Infracción en cuestión, con las razones de dichas medidas.

6.1.5. Resolución

Una vez concluida la investigación, si se demuestra que la Infracción denunciada está justificada, se adoptarán las medidas correspondientes de acuerdo con los procedimientos del Grupo y la legislación pertinente.

El Responsable Europeo del Canal evaluará detenidamente la necesidad de poner en conocimiento de la Fiscalía competente o de la Fiscalía Europea las Infracciones denunciadas, caso por caso.

El Responsable del Canal Europeo informará al Responsable del Sistema sobre las Infracciones recibidas, los resultados de las investigaciones y cualquier medida adoptada.

6.2 Los Canales Internos Locales

6.2.1. Responsables y acceso a los Canales Internos Locales

Además de la Línea de Integridad y Transparencia del Grupo y de conformidad con la legislación aplicable, el Informante podrá decidir comunicar las Infracciones localmente en aquellas Filiales de Sigma en Europa que disponen de su propio Canal Interno Local gestionado por su Responsable del Canal Local.

El acceso a los Canales Internos Locales se realizará según lo indicado en el **Anexo 1**.

6.2.2. Recepción de las Comunicaciones

Todas las Comunicaciones presentadas a través de los Canales Internos Locales serán recibidas por el Responsable del Canal Local, según se indica en el **Anexo 1**. Si la Comunicación se refiere al Responsable del Canal Local, la Comunicación deberá hacerse directamente a la Línea de Integridad y Transparencia.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	9 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P N° 010.10.01	Version 03

Si una Comunicación se envía localmente a un Empleado distinto del Responsable del Canal Local de la Filial correspondiente, la Comunicación deberá remitirse inmediatamente al Responsable del Canal Local correspondiente y eliminarse inmediatamente por dicho Empleado.

Cuando la Filial pertinente reciba la Comunicación, dicha Filial proporcionará acuse de recibo por escrito de la misma al Informante en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de la misma.

Si la información no cumple los requisitos establecidos en esta Política y, por lo tanto, no es admisible, no se considerará una Comunicación y se informará al Informante de los motivos de esta inadmisibilidad.

Cuando el Responsable del Canal Local correspondiente considere que la Comunicación se refiere a hechos ocurridos o que es muy probable que ocurran en otra Filial, podrá invitar al Informante a que la presente también en la Línea de Integridad y Transparencia. Además, si el Responsable del Canal Local considera que la Comunicación podría ser tratada más eficazmente por otra Filial o por el Grupo, podrá invitar al Informante a retirar la Comunicación recibida.

En cualquier caso, la Filial correspondiente seguirá siendo responsable hasta que se retire la Comunicación, incluyendo el mantenimiento de la confidencialidad, la respuesta y el tratamiento de la Infracción denunciada.

Las personas a las que se refiere la Comunicación serán informadas de la misma en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recepción de la Comunicación. No obstante, esta información podrá aplazarse cuando pueda poner en grave peligro la finalidad para la que se procesa la Comunicación (por ejemplo, cuando exista el riesgo de que se destruyan pruebas).

6.2.3. Investigación de la Comunicación

El Responsable del Canal Local correspondiente realizará una evaluación preliminar de la Comunicación y decidirá el curso de acción a seguir.

La forma en la que se gestionará cada Comunicación dependerá de su naturaleza y gravedad, pero la Filial siempre tratará de garantizar que se gestiona de acuerdo con las Garantías recogidas en esta Política y por la persona o equipo más adecuado.

El Responsable del Canal Local llevará a cabo la investigación de la Comunicación, con el equipo interno que considere necesario o asistido por Asesores Externos, si considera que es la forma más adecuada de investigar la Comunicación y siempre en cumplimiento de los requisitos legales locales de cada País Relevante.

No obstante lo anterior, y siempre que se cumplan todos los requisitos legales locales como puede ser el consentimiento del Informante, el Responsable del Canal Local involucrará al Responsable

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	10 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA		POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	
	Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01

del Canal Europeo y a un equipo de investigación dependiente del Responsable del Canal Europeo (asistido por Asesores Externos, si fuera necesario), en los siguientes casos:

- Si la Comunicación se refiere a hechos que han ocurrido o es muy probable que ocurran en otra Filial y el Informante no ha presentado la Comunicación en la Línea de Integridad y Transparencia.
- Si la Comunicación pudiera ser gestionada más eficazmente por el Grupo teniendo en cuenta la experiencia, formación y recursos necesarios para dicha investigación.
- Cuando la Infracción pueda ser considerada un delito o, en caso de un incumplimiento de la ley que afecte o pueda afectar a la actividad principal del Grupo.

En cualquier caso, se cumplirán debidamente las obligaciones de confidencialidad y protección de datos.

La investigación se llevará a cabo y la respuesta se facilitará por escrito en un plazo máximo de tres (3) meses desde el acuse de recibo de la Comunicación o, si no se hubiera enviado acuse de recibo, tres (3) meses desde la finalización de un plazo de siete (7) días desde que se realizó la Comunicación. La respuesta incluirá las medidas contempladas o adoptadas en el seguimiento de la Comunicación para hacer frente a la Infracción en cuestión, motivando dichas medidas.

6.2.4. Resolución

Una vez concluida la investigación, si se demuestra que la Infracción denunciada está justificada, se adoptarán las medidas correspondientes de acuerdo con los procedimientos del Grupo y la legislación local aplicable.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales obtenidos a través del uso de los Canales Internos de Información, tanto de la Línea de Integridad y Transparencia como de los Canales Internos Locales, se regirá por la Normativa de Protección de Datos.

7.1 Tipos de datos

A los efectos de la presente Política, se recogerán y tratarán los datos necesarios para el tratamiento de las Comunicaciones con el fin de cumplir las obligaciones legales de Sigma en Europa.

La no utilización de los Canales Internos de Información no tendrá consecuencias y el suministro de datos personales es voluntario. Sin embargo, no proporcionar datos personales o proporcionar información insuficiente en la Comunicación puede retrasar o imposibilitar que el Grupo actúe en relación con cualquier Comunicación. Las personas objeto de las Comunicaciones serán

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	11 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01	Version 03

informadas de la recogida de sus datos personales de conformidad con los requisitos locales aplicables.

7.2 Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de los datos obtenidos a través de la Línea de Integridad y Transparencia será el Consejo de Administración de Campofrío Food Group Holding SL, y el responsable del tratamiento de los datos obtenidos a través de cualquiera de los Canales Internos Locales será la Filial correspondiente, según su regulación local.

7.3 Finalidad

Los datos de carácter personal obtenidos como consecuencia de las Comunicaciones presentadas a través de los Canales Internos de Información serán tratados con la finalidad de investigar, tramitar y resolver las posibles Infracciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva, en los términos previstos en cada normativa local.

7.4 Base legítima del tratamiento

La base legal para el tratamiento de los datos personales del Informante y/u otras personas implicadas en la Comunicación es la necesidad del responsable del tratamiento de cumplir con una obligación legal en virtud de la Normativa de Protección de Datos.

7.5 Destinatarios

El tratamiento de los datos personales recogidos a través de la Línea de Integridad y Transparencia o de los Canales Internos Locales se limitará a las personas identificadas en el apartado 6 de la presente Política, en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas, sin perjuicio de la comunicación de datos a terceros cuando ello sea necesario y con sujeción al cumplimiento de la legislación local aplicable.

7.6 Conservación de datos

Los datos personales obtenidos a través de los Canales Internos de Información se conservarán durante el periodo de tiempo que se determine en función de los siguientes criterios (i) atención a las posibles responsabilidades derivadas de la Infracción denunciada y (ii) obligación legal aplicable de conservación. El interesado podrá obtener más información sobre los periodos de conservación en dpo.external@campofriofg.com.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	12 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01	Version 03

7.7 Medidas de seguridad

Se aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas en los sistemas de información, incluidos los Canales Internos de Información, para proteger la identidad del Informante y garantizar la confidencialidad de los datos personales facilitados.

7.8 Derechos

El responsable del tratamiento informará al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, con la excepción que podrá aplicarse al interesado en relación con el derecho de oposición, cuando se presuma, salvo prueba en contrario, que la empresa tiene motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, el responsable del tratamiento informará sobre el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Protección de Datos local y sobre el derecho a ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dpo.external@campofriofg.com.

8. OTROS CANALES DE INFORMACIÓN

8.1 Canales externos de información

Aunque el Grupo espera que los Empleados y Terceros se sientan cómodos comunicando sus preocupaciones a través de los Canales Internos de Información, ya sea a través de la Línea de Integridad y Transparencia o a través del Canal de Información Local de la Filial correspondiente, si lo hubiera, también pueden decidir comunicar la Infracción externamente a las autoridades externas competentes mencionadas en el **Anexo 2**.

8.2 Revelación Pública

Las Comunicaciones sólo podrán hacerse públicas:

- Tras haber sido planteadas externamente (habiendo o no sido planteadas primero internamente) sin que se hayan tomado las medidas oportunas una vez transcurridos los plazos correspondientes.
- En caso de que el Informante tenga motivos razonables para creer que la Infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, en particular cuando se trate de una situación de emergencia, o exista riesgo de daños irreversibles, incluido el peligro para la integridad física de una persona, o
- Cuando remitir el asunto a la autoridad competente pudiera poner al Informante en riesgo de sufrir Represalias o impidiera subsanar eficazmente lo revelado, debido a las circunstancias específicas del caso, en particular si se pudieran ocultar o destruir pruebas o si el Informante tiene motivos fundados para creer que la autoridad puede tener un

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	13 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN		
Aplicable a partir de 14/11/2023	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Compliance	P&P Nº 010.10.01	Version 03

conflicto de intereses o estar en connivencia con las personas a las que se refiere la Comunicación.

9. CONSULTAS SOBRE ESTA POLÍTICA

Los Empleados siempre pueden hablar con miembros del Departamento de Auditoría Interna o de Compliance sobre cualquier cuestión relacionada con esta Política.

Escrita por:	Autorizada por /Firmada		Página
Compliance/ Auditoría Interna	CEO del GRUPO Ricardo Doehner	Director de Auditoría Interna José Luis Benito	14 de 21

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

ANEXO 1- CANALES DE INFORMACIÓN LOCALES

Los Informantes pueden comunicar siempre las Infracciones a través de la Línea de Integridad y Transparencia (www.sigmaeuropetransparency.com o enviando un correo electrónico a transparency@campofriofg.com) o a través de su Canal de Información Local (en aquellas Filiales que disponen de un Canal de Información Local) por correo electrónico, como se indica a continuación:

País	Compañía ⁴	Dirección de correo electrónico	Responsable del Canal Local	Responsable Sustituto del Canal Local
Bélgica	IMPERIAL MEAT PRODUCTS VOF	transparantieBE@campofriofg.com	Director de RR.HH. local	Gerente RR.HH. local
Francia	AOSTE SNC	transparence@campofriofg.com	Director de RR.HH. local	Gerente RR.HH. local
	CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING SL (FR38491621843)	N/A www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	N/A	N/A
Alemania	CAMPOFRIO FOOD GROUP DEUTCHSLAND GmbH	N/A www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	N/A	N/A
Países Bajos	STEGEMAN C.V.	transparantieNL@campofriofg.com	Director de RR.HH. local	Gerente RR.HH. local
Portugal	NOBRE ALIMENTACAO LDA	transparencia@campofriofg.com	Director RR.HH. local	Gerente RR.HH. local
España	CAMPOFRÍO FOOD GROUP SAU	Línea de Transparencia e Integridad www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	Responsable del Canal Europeo	Responsable Sustituto del Canal Europeo
	CARNES SELECTAS 2000, S.A.U	Línea de Transparencia e Integridad www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	Responsable del Canal Europeo	Responsable del Canal Europeo
	CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING S.L.U	Línea de Transparencia e Integridad www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	Responsable del Canal Europeo	Responsable del Canal Europeo

⁴ Las Filiales identificadas con N/A en este cuadro, son Filiales con menos 50 empleados por lo que no tienen obligación legal de implementar un Canal Interno Local. Los Empleados y Terceras Partes de estas Filiales podrán comunicar Infracciones a través de la Línea de Transparencia e Integridad.

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

	CH BIOTEC SL	N/A www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	N/A	N/A
Rumanía	CAROLI FOODS GROUP SRL	Integritate@campofriofg.com	Director RR.HH. local	Gerente RR.HH. local
	FOODLINE LOGISTICS S.R.L	N/A www.sigmaeuropetransparency.com , transparency@campofriofg.com	N/A	N/A

A solicitud del Informante, la Comunicación puede también presentarse en una reunión presencial dentro de los 7 (siete) días siguiente a la petición. Si la Comunicación se realiza durante una reunión presencial, a elección del Informante: (i) la conversación se grabará en un soporte duradero y recuperable o (ii) se redactará un acta precisa de la conversación.

El Informante tendrá la oportunidad de verificar, rectificar y aprobar la transcripción de la conversación o las actas (según proceda) firmándolas (electrónicamente, si procede).

Las Comunicaciones por Internet o correo electrónico pueden realizarse en cualquier momento, 24 (veinticuatro) horas al día, siete (7) días a la semana.

Las Comunicaciones pueden hacerse de forma anónima, aunque esto puede limitar la capacidad de la Filial para procesarlas.

Al realizar la Comunicación, el Informante podrá indicar una dirección, correo electrónico o lugar seguro para recibir notificaciones.

ANEXO 2- AUTORIDADES EXTERNAS A EFECTOS DE CANALES DE INFORMACIÓN EXTERNOS

AUTORIDADES EUROPEAS

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

- Oficina Europea Antifraude (OLAF por sus siglas en inglés)
- Fiscalía Europea (EPPO por sus siglas en inglés)
- Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA por sus siglas en inglés)
- Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA por sus siglas en inglés)
- Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés)
- Agencia Europea de Medicamentos (EMA por sus siglas en inglés)

AUTORIDADES LOCALES

País	Autoridad
Bélgica	<ul style="list-style-type: none"> • El Coordinador Federal • El Servicio Público Federal de Economía • El Servicio Público Federal de Finanzas • El Servicio Público Federal de Salud Pública, Seguridad de la Cadena Alimentaria y Medio Ambiente • El Servicio Público Federal de Movilidad y Transporte • El Servicio Público Federal de Empleo, Trabajo y Diálogo Social • El Servicio Público de Programación para la Integración Social, la Reducción de la Pobreza, la Economía Social y la Política Metropolitana • La Agencia Federal de Control Nuclear • La Agencia Federal de Medicamentos y Productos Sanitarios • La Agencia Federal para la Seguridad de la Cadena Alimentaria; • La Autoridad Belga de la Competencia • La Autoridad de Protección de Datos • Autoridad de Servicios y Mercados Financieros • El Banco Nacional de Bélgica • El Consejo Belga de Supervisión de Auditorías • Las autoridades mencionadas en el artículo 85 de la ley de 18 de septiembre de 2017 sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y sobre la restricción del uso de dinero en efectivo

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité Nacional para la Seguridad del Suministro y la Distribución de Agua Potable • El Instituto Belga de Correos y Telecomunicaciones • Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez • Instituto Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos • Oficina Nacional de Empleo • Oficina Nacional de la Seguridad Social • El Servicio de Inteligencia e Investigación Social • El Servicio Autónomo de Coordinación Antifraude • El Control de Envíos. <p>Las modalidades pertinentes para las Comunicaciones externos pueden consultarse en los sitios web de las autoridades competentes correspondientes.</p>
Francia	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia Francesa de Lucha contra la Corrupción • Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude • Autoridad de la Competencia • Autoridad de los Mercados Financieros, para los proveedores de servicios de inversión y las infraestructuras de mercado • Autoridad de Supervisión Prudencial y Resolución • Servicio central de armas y explosivos • Dirección General de Aviación Civil • Oficina de Investigación de Accidentes de Transporte Terrestre • Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura • Inspección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible • Autoridad de Seguridad Nuclear (ASN); • Consejo General de Alimentación, Agricultura y Medio Rural • Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, Medioambiental y Salud Laboral • Agencia Nacional de Salud Pública • Alta Autoridad Sanitaria • Agencia de Biomedicina • Establecimiento Francés de Sangre • Comité de indemnización de las víctimas de ensayos nucleares • Inspección General de Asuntos Sociales

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Salud e Investigación Médica • Consejo Nacional de la Orden de Médicos; • Consejo Nacional de Fisioterapeutas • Consejo Nacional de la Orden de Matronas • Consejo Nacional de la Orden de Farmacéuticos • Consejo Nacional de la Orden de Enfermeros • Consejo Nacional de la Orden de Dentistas • Consejo Nacional de la Orden de Podólogos • Consejo Nacional de la Orden de Veterinarios • Comisión Nacional de Informática y Libertades • Agencia Nacional de Seguridad de los Sistemas de Información • Agencia Francesa de Lucha contra la Corrupción, por faltas de probidad; • Dirección General de Finanzas Públicas • Dirección General de Aduanas y Derechos Indirectos • Control General de Armas • Colegio de Inspectores Generales de las Fuerzas Armadas; • Autoridad de Estadísticas Públicas • Mediador para la educación nacional y la enseñanza superior • Dirección General de Trabajo • Delegación General para el Empleo y la Formación Profesional • Consejo Nacional de la Orden de los Arquitectos • Consejo de casas de subastas públicas; • Cualquier otra autoridad designada por ley o acto gubernamental.
Países Bajos	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad de Consumidores y Mercados • Autoridad de los Mercados Financieros • Autoridad de Protección de Datos • El Banco de Países Bajos • El Departamento de Investigación de la Autoridad Holandesa de Denuncias • Los Empleados y Terceros también pueden solicitar asesoramiento confidencial al Departamento de Asesoramiento de la Autoridad Holandesa de Denuncias antes de presentar una denuncia (advies@huisvoorklokkenuiders.nl). • Inspección de Sanidad y Juventud

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad sanitaria neerlandesa • Autoridad de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica • Cualquier otra autoridad designada por el ministro o por ley.
España	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad Independiente de Protección del Informante (Pendiente⁵) • Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) • Oficina Antifraude de Cataluña (OAC) • Oficina Andaluza Antifraude (OAAF) • Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears (OAIB) • Agencia Antifraude de la Comunidad Valenciana • Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (OANA)
Portugal	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Fiscal; • Órganos de policía criminal; • Banco de Portugal; • Autoridades administrativas independientes; • Institutos públicos; • Las inspecciones generales y entidades similares y otros servicios centrales de la administración directa del Estado dotados de autonomía administrativa • Autoridades locales; y • Asociaciones públicas. <p>Cuando la denuncia se presenta ante una autoridad incompetente, la misma se remite a la autoridad competente y se notifica al denunciante la fecha de recepción de la denuncia (recibo). En los casos en que no exista una autoridad competente, la denuncia se dirigirá al Mecanismo Nacional de Lucha contra la Corrupción y, si ésta es la autoridad en cuestión, al Ministerio Público, que dará curso a la denuncia, concretamente abriendo una investigación siempre que los hechos descritos en la denuncia sean constitutivos de delito.</p>
Rumania	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Integridad (ANI) • Autoridades públicas e instituciones que tengan legalmente conferida la competencia de recibir y resolver denuncias dentro de su ámbito competencial • La ANI enviará denuncias a las autoridades e instituciones competentes, y del mismo modo, aquellas autoridades públicas e instituciones reenviarán a la ANI aquellas denuncias que sean de su competencia.

⁵ En el momento de aprobación de esta Política, no se han designado las autoridades a estos efectos.

	POLÍTICA CORPORATIVA	POLÍTICA WHISTLEBLOWING		
Aplicable a partir de	Alcance Sigma en Europa	División Auditoría Interna/Cumplimiento	P&P N° 010.10.01	Version 03

	<ul style="list-style-type: none"> • El reenvío de una denuncia a otra autoridad pública o institución competente, se notificará al denunciante en un plazo de 3 días hábiles,
--	---